

**Aviso N° 143**

Se pone en conocimiento a los señores operadores que el Directorio, teniendo en cuenta las drásticas medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional y con el propósito de resguardar la liquidez que exige el normal desenvolvimiento del Mercado y poder de esta forma dar acabado cumplimiento a su objeto social, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Reglamento Social, revolió:

- 1) Suspender las ruedas de operaciones hasta tanto se normalicen las actividades bancarias y cambiarias.
- 2) Postergar los cobros y pagos que debían efectuarse en la fecha hasta la primera jornada hábil bancaria.
- 3) Dejar sin efecto, a partir de hoy, la opción acordada en el punto 3° del Aviso N° 141. Consecuentemente, solo continuaran vigentes aquellas opciones por las que se hayan constituido garantías a favor del Mercado hasta el 28 de Diciembre ppdo..
- 4) A partir de la fecha, los saldos que arrojen las liquidaciones por cancelación de operaciones quedaran sujetos la siguiente régimen.

Saldos Deudores: deberán ser depositados a favor del Mercado el día hábil siguiente de haberse liquidado la operación en rueda.

Saldos Acreedores: quedaran a disposición de los operadores el 2° día hábil siguiente al de su liquidación.

- 5) Extender los alcances del punto 6° del Aviso N° 141 para el primer día hábil en que se reanuden las ruedas. Por consiguiente ese día se operara sin limites para las fluctuaciones de precio.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1990